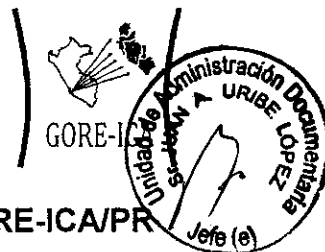




Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0155 -2012- GORE-ICA/PR Ica, 30 MAR. 2012

Visto, la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 25 de Noviembre del año 2,011 expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica, Resolución N° 10 del 15 de Diciembre del 2011, e Informe N° 0002-2012-GORE-ICA/PPR de fecha 17 de Enero del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 25 de Noviembre del año 2,011, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica **FALLA** declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo **JULIO VALENZUELA PELAYO** contra el Gobierno Regional de Ica, en consecuencia **NULA** la Resolución Ejecutiva Regional denegatoria ficta del Oficio N° 386-2010-GORE-ICA/GRPPAT/SGPRE de fecha 17 de Mayo del 2010 **ORDENANDO** que el Gobierno Regional de Ica cumpla con otorgar al demandante el Incentivo por **RACIONAMIENTO** correspondiente al Nivel Remunerativo F-2, en monto idéntico al que percibe un trabajador de la Sede del Gobierno Regional de Ica, **FUNDADO** el pago de los devengados con intereses legales, sin costas ni costos;

Que, mediante Resolución N° 10 del 15 de Diciembre del año 2011 el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Central declara **consentida** la resolución que se menciona en el anterior considerando en vista que las partes no han interpuesto recurso impugnatorio dentro del término de Ley, no obstante a estar válidamente notificadas conforme obra en los actuados;

Que, mediante Informe N° 0002-2012-GORE-ICA/PPR de fecha 17 de Enero del 2012, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica remite los antecedentes del Proceso Judicial para que de acuerdo a la Resolución N° 11 de fecha 12 de Enero del presente año la demandada cumpla con lo ordenado en la Sentencia dentro del término de 20 días, Para cuyo efecto se deberá dictar la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo **ORDENADO** por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica en la Resolución N° 09 consentida con la Resolución N° 10 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y a la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la cantidad de Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro y 70/100 Nuevos Soles (**S/. 28,244.70**) monto liquidado a Diciembre del año 2011 como reintegro de devengados por concepto de Racionamiento; a favor de **DON JULIO VALENZUELA PELAYO** servidor nombrado de la Dirección Regional de Comercio



001076

Exterior y Turismo, Nivel Remunerativo F-2 según detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el pago de los devengados se realice siguiéndose las pautas a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 que modifica el párrafo 70.1 del Art. 70 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, el pliego debe afectar hasta el 5% o hasta un mínimo de 3% según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, la reserva de Contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad efectúe las coordinaciones ante el Ministerio de Economía y Finanzas respecto del pago del incentivo por racionamiento correspondiente al Nivel Remunerativo F-2 que ostenta el demandante **DON JULIO VALENZUELA PELAYO** en monto idéntico al que percibe un trabajador de la Sede del Gobierno Regional de Ica del mismo Nivel Remunerativo, considerando que la diferencia existente entre ambos asciende a la suma de Trescientos Cuarenta y Ocho y 70/100 Nuevos Soles (S/.348.70) según se advierte en la liquidación efectuada por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo que obra en el expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- DESESTIMAR, el pago de los intereses Legales por concepto de devengados por no ser ésta la vía adecuada para solicitarlo, debiendo accionar el interesado ante el órgano competente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, al Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 30 de Marzo del 2012

Of. Circular N° 0559-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

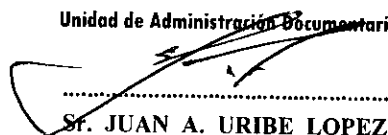
N° 0155-2012 fecha 30-03-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)